

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Catorce (14) de Junio del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2020 - 00546.

La comunicación que milita a folio precedente del compaginario junto con los anexos allí enunciados, provenientes del parqueadero Comercializadora y Distribuidora La Octava de esta ciudad, agréguese a los autos, póngase en conocimiento de las partes y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar (derivado No. 30 del expediente digital).-

Como quiera que se encuentra debidamente acreditada la aprehensión material del vehículo automotor perseguido en el presente asunto, distinguido con la placa W N O - 191, de propiedad del demandado CARLOS GARCÍA ROJAS, según se desprende de las documentales aportadas a los autos, el Despacho,

DISPONE:

ORDENAR EL SECUESTRO PREVENTIVO del vehículo automotor distinguido con la placa W N O - 191, cuyas características se relacionan en las documentales que obran a folios preliminares del presente cuaderno (derivados No. 15 y 30 del expediente digital), el cual se encuentra en el parqueadero COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA LA OCTAVA, ubicado en la CARRERA 8 No. 6 - 17 CENTRO de ésta ciudad, CARRERA 127 No. 158 - 55 LOTE 8 de esta ciudad y/o CARRERA 127 No. 15 B - 35, Lote 8 Fontibón de esta ciudad, informes teléfono 390 21 10, correo electrónico comercializadoralaoctava@gmail.com., dicho automotor fue dejado a disposición de este Juzgado en el parqueadero en mención, según Acta de Inventario No. I-I 10024 de fecha 12 de abril del año 2022, conforme se acredita con las documentales aportadas al expediente (derivado No. 30 del expediente digital).-

Para la práctica de la diligencia, se comisiona con amplias facultades a la Alcaldía Local de la Zona Respectiva de esta ciudad, a quien se librará despacho comisorio con los insertos y copias del caso, acorde a lo dispuesto en el artículo 38 del C. G. del Proceso, la Circular PCSJC17-10

de fecha 09 de marzo del 2017 del C. S. de la J., el Concepto No. 78643 de 2017 de la Dirección Jurídica de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, el Acuerdo 735 de fecha 09 de Enero del 2019, emitido por el Consejo de Bogotá y la Ley 2030 del 27 de julio de 2020.-

Se le confieren al comisionado amplias facultades; a excepción de la subcomisión.

Se designa como secuestre a la persona que se relaciona en el acta que hace parte integral de esta providencia, y quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia. Se señalan como honorarios provisionales la suma de \$ 200.000.

El comisionado le comunicará la designación en la forma prevista en el Artículo 49 del Código General del Proceso y de ello dejara constancia en el expediente.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **101**, hoy **15 de junio de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado - Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **98995d9db1705d502d2d15bc05c19e504e72cee069b54e30e038d1413c512b22**

Documento generado en 14/06/2022 11:36:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>